



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-MDCH

Chancay, 01 de abril del 2020

LA ALCALDESA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: El Informe N° 176-2020-MDCH/GM/UCFyEC emitido por la Unidad de Control, Fiscalización y Ejecutora Coactiva, mediante el cual recomienda nuevas medidas a tomar en cuenta para los mercados del distrito de Chancay; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y modificatorias según las leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú menciona que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;;

Que, mediante Ordenanza N° 011-2020-MDCHI se aprobó regular el horario de atención de los Mercados existentes en toda la jurisdicción del Distrito de Chancay, cuya apertura este permitida y estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, siendo esta de 06:00 am a 12:00 pm;

Que, mediante el Informe N° 176-2020-MDCH/GM/UCFyEC emitido por la Unidad de Control, Fiscalización y Ejecutora Coactiva recomienda nuevas medidas a tomar en cuenta para los mercados en toda la Jurisdicción del Distrito de Chancay, a fin de evitar la propagación del COVID-19.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER las siguientes medidas para los mercados en toda la Jurisdicción del Distrito de Chancay

- a) Distancia mínima de 1 metro de puesto a puesto.
- b) Desalojo de los ambulantes.
- c) Uso obligatorio de mascarillas, guantes y alcohol en gel por cada vendedor
- d) Ingreso de una persona por familia a fin de evitar la aglomeración de personas.
- e) Desinfección del Mercado los días viernes, todo el día.





"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTICULO SEGUNDO. – ENCOMENDAR a la Unidad de Control, Fiscalización y Ejecutoria Coactiva y al encargado del Mercado Municipal, el cumplimiento del presente decreto de alcaldía en cuanto corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la publicación del presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chancay: www.munichancay.gob.pe, dentro del día siguiente de su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CHANCAY

Domitila Aurora Dulanto de Balta
Domitila Aurora Dulanto de Balta
ALCALDESA